



DECRETO N° 0949

NEUQUÉN, 20 JUL 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 5956-M-09, el Decreto N° 1359/04, las previsiones de los Artículos 33º) a 40º) y concordantes del Estatuto para el Personal Municipal (Ordenanza N° 7694, Anexo I) y el proyecto de Decreto elaborado por la Subsecretaría de Recursos Humanos -Secretaría de Economía-; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1359/04 establece que los funcionarios comprendidos entre las Categorías FS1 y S00 podrán gozar de un máximo de 20 días hábiles de licencia remunerada por descanso anual, que no se incrementa con la antigüedad;

Que el Estatuto para el Personal Municipal establece que el plazo de la licencia por descanso anual se determina de conformidad a la antigüedad del agente al momento de otorgarla, con un mínimo de 12 días hábiles al año calendario de servicios, que se incrementa en 1 día hábil por cada año de servicios, y hasta un máximo de 30 días hábiles -Artículo 33º) y subsiguientes-;

Que el Estatuto para el Personal Municipal determina que los agentes que prestan servicios remunerados en el Órgano Ejecutivo están comprendidos en su ámbito normativo, exceptuando taxativamente los rangos de Intendente, Secretario, Subsecretario, Jueces y Secretarios del Tribunal Municipal de Faltas y designaciones de jerarquía equivalente -Artículo 2º), Inciso c)-;

Que el rango de Director Municipal -Categoría FS1- es, a los fines remunerativos y jerárquicos, inferior al de Subsecretario, atento a que en muchos casos dependen funcionalmente de estos últimos y a que cobran una remuneración menor;

Que, en consecuencia, al personal de planta permanente al cual se le asigne la función de Director Municipal, debe computársele la licencia anual ordinaria según lo que establece el Estatuto para el Personal Municipal, siendo necesario, por lo tanto modificar los alcances del Decreto 1359/04;

Que debe resolverse retroactivamente la situación de aquellos agentes a los que, en el marco del Decreto N° 1359/04 se les limitó el cómputo de su licencia anual ordinaria, estableciendo mecanismos de compensación, tanto para los que continúan prestando servicios, como para los que ya han cesado y se les ha practicado la respectiva liquidación final;

Que a través del Dictamen N° 199/09, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales, realizando un pormenorizado análisis del tema planteado, con el cual concuerda el proyecto de decreto en cuestión;

Que el señor Secretario de Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) EXCLUIR de los alcances del Decreto N° 1359/04 al personal de ----- Planta Permanente que se le asigne Categoría FS1 para ejercer la función de Director Municipal, con efectividad al 01 de noviembre de 2004.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección Municipal de Recursos Humanos a ----- realizar, a través del área pertinente, el cálculo de los días de licencia ordinaria para descanso anual no gozada del personal de Planta Permanente que, habiendo ejercido la función de Director Municipal con Categoría FS1, fue incluido en el alcance del Decreto N° 1359/04, desde el 01 de noviembre de 2004, a los efectos de su usufructo.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Dirección Municipal de Recursos Humanos a ----- calcular las licencias ordinarias pendientes de usufructo de los ex agentes municipales que, habiendo ejercido la función de Director Municipal con Categoría FS1, fueron incluidos en el alcance del Decreto N° 1359/04, desde el 01 de noviembre de 2004, a los efectos de su liquidación y pago.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO
YANES.-

1729
31 07 09